

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **45**

Fecha Estado: 15-04-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300220170002800</b>	Ejecutivo Singular	CERRAMIENTOS ARQUITECTONICOS S.A.	FORINOX NUEVA GENERACION S.A.S.	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 318, del 5 de febrero de 2018, que allega a estas dependencias SIN DILIGENCIAR y con la anotación "informo al Juzgado que la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado FORINOX ya fue realizada por el Juzgado el pasado 3 de noviembre de 2020". Para los fines que se estimen pertinentes.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>
<b>05001400300220180080700</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ASTRID CATALINA PINEDA GUARIN	Auto requiere Previo a proceder con el trámite del memorial que antecede, se REQUIERE a la parte ejecutante, para que coadyuve con la parte demandada la solicitud de terminación del proceso por cuanto la misma implica disposición de los dineros existentes para el presente proceso.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>
<b>05001400300320170092200</b>	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SINDY DANIELA ALVAREZ CARDONA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, el demandado SINDY DANIELA ALVAREZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.478.931, al servicio de LEMUR 700 S.A NIT 890-908-884.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190013300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JUAN GABRIEL CADAVID LONDOÑO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, el demandado LEYDY JAMYR NARANJO BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.839.421, al servicio de APORTAMOS P.H S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300520010101000	Ejecutivo Singular	EIDIFICIO DE TERMINAL DE BUSES Y TAXIS MARIANO OSPINA PEREZ	JOSEFINA DEL SOCORRO VERNAZA DE GONZALEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado JOSEFINA DEL SOCORRO VERNAZA GUZMAN sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-367840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. Oficiese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180088600	Ejecutivo Singular	ARISTIDES ARIEL MARTINEZ GOMEZ	MARTA CECILIA DUQUE ARROYAVE	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, despacho comisorio Nro. 046, del 22 de abril de 2019, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado y encontrándose cumplida la comisión, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del código general del proceso. Así las cosas, se REQUIERE a al secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, para que rinda mensualmente informe de su gestión, conforme lo ordena el artículo 51 del C.G. del P., so pena de ser relevado de su cargo en la forma en que autoriza el artículo 49 ibídem, compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que proceda a su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia como lo consagra el artículo 50 ibídem, e imponerle sanciones pecuniarias por el incumplimiento de lo ordenado. Se ORDENA a la parte demandante, que le comunique el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300820170068600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JORGE AUGUSTO ESCOBAR SEGURA	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a lo solicitado en memorial que antecede, toda vez que la solicitud ya fue resuelta en auto de 18 de diciembre de 2020, fl. 61 C2.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301120190112300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JULIO ALONSO MARTINEZ SUAREZ	Auto resuelve solicitud La anterior solicitud es procedente, en consecuencia, se ordena expedir y entregar al Dr. JOHN JAIRO ARBOLEDA RMIREZ el oficio de desembargo del inmueble de propiedad del demandado identificado con el folio real No. 018-15680 de la oficina de instrumentos públicos de Marinilla (Ant.) Procedáse de conformidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 597 el C. General del Proceso.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301219990090100	Ejecutivo Singular	FANNY BEDOYA	BEATRIZ HERNANDEZ	Auto resuelve solicitud En atención al escrito que antecede, el Despacho procede a enviar nuevamente el oficio No 631, para su respectivo diligenciamiento	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320180112900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A.	JUAN CARLOS QUIROZ OSPINA	Auto requiere Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes embargados, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO donde figure el embargo decretado. Para los fines pertinentes.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520080074200	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS ARANGO ZAPATA	LUIS FERNANDO CARVAJAL CORREA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado LUIS FERNANDO CARVAJAL CORREA, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-4599 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro Antioquia. Ofíciase con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520100129700	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	OLIVIA ESTELA BUSTAMANTE RIOS	Auto resuelve solicitud En atención al escrito que antecede, se le informa al memorialista que dicha información requerida reposa en auto del 11 de marzo del 2020 fl 72 C2. En el cual de dispone designar como nuevo secuestre a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la calle 52 49 – 61 OF 404, teléfono 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301620110110300	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.	MARIA ELENA GAVIRIA AGUDELO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la inscripción allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, donde informa que en la anotación No 6, sé cancela la providencia judicial de embargo decretada por el juzgado de conocimiento.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400301620150108700</b>	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	WILMER DE JESUS CASTRILLON MADRID	<p>Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, la demandada WILMER DE JESUS CASTRILLON MADRID, identificada con cédula de ciudadanía No. 71.193.352, al servicio de LUIS FERNANDO PEREZ CANO. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.</p>	14/04/2021	<a href="#">PDF</a>	
<b>05001400301620160010200</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	RODRIGO ANTONIO RUA LOPEZ	GLORIA PATRICIA COSSIO ZAPATA	<p>Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE.</p>	14/04/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620160033600	Ejecutivo Singular	NEGOCIOS CONCEPTUALES S.A.S.	LUIS GUILLERMO PEREZ ROJAS	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante y habiendo cumplido con la respectiva carga procesal, se ORDENA EXPEDIR nuevo despacho comisorio, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO SOBRE EL DERECHO QUE POSEEN sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 001-116814, los demandados JUAN MAGUEL PEREZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.544.111 y ALBA HORTENSA ROJAS RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía No 32.424.358. quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301720170107400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA	JUAN DAVID MOLINA CARVAJAL	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dr. ALEJANDRA HURTADO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.756.329 y T. P. N° 119.004 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920140017400	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA TEXTILES Y MODA LTDA	RAQUEL ELVIRA ROJAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas HYZ 679, registrado en la Secretaría de Tránsito Municipal de Medellín, de propiedad de la demandada RAQUEL ALVIRA ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 66.656.368. Ofíciase a la Secretaría de Tránsito para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado historial del vehículo objeto de la medida, con destino a este Despacho al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 599 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301920140142000	Ejecutivo Singular	JORGE IVAN GOMEZ HOYOS	MARIA BERENICE CARRASQUILLA DE ZEA	Auto resuelve solicitud De conformidad con lo solicitado por la parte demandada en escrito que antecede, se ORDENA EXPEDIR NUEVAMENTE oficio No. 232, dirigido a la Transunion, fl. 71 C.2, a través del cual se solicita informar al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado ANDRES FELIPE FRANCO ZEA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.1.017.143.333 y de la demandada DANIELA JOHANA PEREZ HICANPIE, identificada con cedula de ciudadanía N°1.017.184.570. Expídase las comunicaciones referidas	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301920160079700	Ejecutivo Singular	LILIANA ORTIZ DE MANCILLA	JHON JAIRO RESTREPO MORENO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre SAULO DE JESUS MONTOYA GIRALDO.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302020190052100	Ejecutivo Singular	LUIS ALFONSO CASTAÑO LOAIZA	MARLENA DE JESUS VELASQUEZ	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a lo solicitado en memorial que antecede, toda vez que la solicitud ya fue resuelta en auto de 13 de marzo de 2020, fl. 15 C2.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120160046400	Ejecutivo Singular	JORGE MARTIN MOLINA ESCOBAR	ROBERTO CARLOS GIRALDO GUTIERREZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a lo manifestado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR NUEVAMENTE despacho comisorio, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado. Respecto del vehículo de placas YMK 03A, marca Honda, color blanco, de propiedad del demandado ROBERTO CARLOS GIRALDO GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 71.760.029.	14/04/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400302520150076600	Ejecutivo Singular	BEATRIZ ELENA VELASQUEZ MAZO	ANDY AGUALIMPIA FLOREZ	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado ANDY DE JESUS AGUALIMPIA MAZO, solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, mediante oficio Nro. 115 de fecha 8 de marzo de 2021, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001 40 03 001 2020 00611 00. Ofíciase comunicando lo acá referido.	14/04/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520190003100	Ejecutivo Singular	URBANIZACION VALBUENA DE LOS BERNAL P H	MARIA ALEJANDRA CARMONA RIOS	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, la demandada SANTIAGO CARMONA RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.226.456, al servicio de CARNICOS BOS TAUROS S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620180034000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	GUILLERMO DE JESUS GARCIA LOPEZ	Auto resuelve solicitud De conformidad con lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, se ORDENA EXPEDIR NUEVAMENTE oficio dirigido a la TRANSUNION, a través del cual se solicita información al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado GUILLERMO DE JESUS GARCIA LOPEZ, identificado con C.C 15.353.785. Expídase oficio.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302720170079000	Ejecutivo Singular	SAN LUCAS DE LA SERRANIA P.H	MIGUEL ANGEL QUINTERO CHAPMAN	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede contentivo de la constancia de envío informando la fecha de remate de los bienes inmuebles de su propiedad, que allega con la anotación de recibido por el mismo. Por otra parte, Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302720190036300	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	EFREY AUGUSTO CHAVARRIA RUIZ	Auto resuelve solicitud La anterior solicitud es procedente, en consecuencia se ordena oficiar a la EPS y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. a fin de que se sirvan indicar el nombre, dirección y teléfono del empleador de demandado EFREY AUGUSTO CHAVARRIA RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.040.740.878. Por secretaría procédase de conformidad.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820140215800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	MAMLIO RAMIREZ RODRIGUEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, el demandado MAMLIO RAMIREZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.706.510, al servicio de O & G INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	14/04/2021		<a href="#">PDF</a>

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15-04-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Diana Isabel Vallejo Cardona

SECRETARIO (A)